

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO DE CHILE
Y
LA ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE**

En Santiago a 13 de agosto de 2019, entre el **Consejo de Defensa del Estado de Chile**, en adelante, "el Consejo", RUT Nro. 61.006.000-5, representado legalmente por la Presidente del Consejo de Defensa del Estado, **Sra. María Eugenia Manaud Tapia**, RUT Nro. 6.274.313-1, ambos con domicilio en calle Agustinas Nro. 1687, comuna de Santiago y la **Academia Judicial de Chile**, Rut. N° 73.044.800-7, en adelante "la Academia", representada por su Director, Sr. **Juan Enrique Vargas Viancos**, Rut Nro. 8.409.373-4, ambos con domicilio en calle Hermanos Amunátegui Nro. 465, comuna de Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Antecedentes.

El Consejo es un servicio público descentralizado, organismo autónomo dotado de personalidad jurídica y sometido a la supervigilancia directa del Presidente de la República, cuya función principal es la defensa judicial del interés patrimonial y no patrimonial del Fisco y del Estado.

La Academia es una persona jurídica de derecho público, creada por ley N°19.346, con la misión de formar a los/as postulantes al escalafón primario del Poder del Poder Judicial, habilitar a los/as postulantes a los cargos de Ministros/as de Cortes de Apelaciones y perfeccionar a todos/as los/as integrantes del Poder Judicial.

Para tales efectos la Academia elabora cursos y programas de capacitación, ejecutando directamente algunos de ellos y licitando u homologando otros dictados por terceros, ya sean estos presenciales o a distancia. Realiza también actividades de difusión y extensión y elabora publicaciones y materiales didácticos.

En el cumplimiento de su misión, la Academia interactúa con diversas instituciones, particularmente aquellas que integran el sistema de justicia y que deben actuar coordinadamente para el mejor funcionamiento del mismo.

Como una forma de avanzar en la concreción de sus respectivas misiones, las firmantes han convenido la celebración del presente instrumento.

SEGUNDO: Objeto.

El Consejo y la Academia por el presente instrumento acuerdan realizar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, tiendan a promover el fortalecimiento del sistema judicial nacional, a través de la formación y el perfeccionamiento de abogados, jueces y demás integrantes de esas organizaciones, así como la extensión abierta a la comunidad legal del país. Con tal fin podrán organizar, ejecutar y apoyar mutuamente congresos, seminarios, cursos, talleres u otras actividades científicas. Igualmente podrán compartir producciones académicas y estudios elaborados o encargados por cualquiera de ellos; así como generar publicaciones, intercambiar y compartir estadísticas e información y desarrollar espacios de participación conjunta en actividades propias de la misión de cada Institución.

TERCERO: Compromisos.

Sin perjuicio de las obligaciones que las partes puedan adquirir a través de la suscripción de convenios específicos, ellas se comprometen a:



ACADEMIA JUDICIAL
CHILE



CONSEJO DE
DEFENSA DEL
ESTADO

I. El Consejo:

- a. Compartir con la Academia Judicial, con suficiente antelación, su agenda de actividades académicas, tales como charlas, conferencias, programas de extensión y de formación continua, particularmente referida a temáticas de competencia del Consejo en la defensa judicial de los intereses del Estado de Chile.
- b. Contemplar cupos en dichas actividades, en la medida que la naturaleza de tales actividades lo permitan, para que miembros de la Academia Judicial y del Poder Judicial participen en ellas;
- c. Facilitar el acceso y poner a disposición de los miembros de la Academia y del Poder Judicial toda la producción bibliográfica con que cuenta el Consejo, tanto a través de acceso virtual, como físico, conforme a disponibilidad existente;
- d. Generar mecanismos de coordinación y consulta respecto a toda otra iniciativa o información que sea de interés mutuo;
- f. Difundir a través de los instrumentos comunicacionales que usualmente utiliza, tales como sitio web, boletines, revistas u otros, las actividades que se realicen en virtud de este convenio;
- g. Realizar estudios, celebrar conferencias u organizar instancias de reflexión en conjunto sobre temas de interés común, y
- h. Establecer un procedimiento de selección interno para determinar a los funcionarios del Consejo que podrán postular a la Academia para cursar su programa de formación destinado a abogados con experiencia profesional, para que una vez aceptados por ésta última, puedan acceder, según lo dispone el inciso segundo del artículo 110 del estatuto administrativo en relación al artículo 10 inciso segundo de la ley 19.346, a un permiso sin goce de remuneraciones por el lapso en que se encuentren cursándolo.

II. La Academia:

- a. Compartir con el Consejo, con suficiente antelación, su agenda de actividades académicas, tales como charlas, conferencias, programas de extensión y de formación continua, particularmente los referidos a temáticas de competencia del Consejo en la defensa judicial de los intereses del Estado de Chile;
- b. Contemplar cupos en dichas actividades, en la medida que la naturaleza de tales actividades lo permitan, para que miembros del Consejo de Defensa del Estado participen en ellas;
- c. Facilitar el acceso y poner a disposición de los miembros del Consejo toda la producción bibliográfica con que cuenta la Academia, tanto a través de acceso virtual, como físico, conforme a disponibilidad existente;
- d. Generar mecanismos de coordinación y consulta respecto a toda otra iniciativa o información que sea de interés mutuo;
- f. Difundir a través de los instrumentos comunicacionales que usualmente utiliza, tales como sitio web, boletines, revistas u otros, las actividades que se realicen en virtud de este convenio;
- g. Realizar estudios, celebrar conferencias u organizar instancias de reflexión en conjunto sobre temas de interés común, y



ACADEMIA JUDICIAL
CHILE



CONSEJO DE
DEFENSA DEL
ESTADO

h. Desarrollar un programa de formación especialmente dirigido a abogados con experiencia profesional que esté abierto a las postulaciones de, entre otros, funcionarios del Consejo.

CUARTO: Seguimiento.

Con el objeto de implementar el presente convenio, establecer los criterios de colaboración, y evaluar periódicamente la gestión realizada, las partes nombrarán a un representante, quienes establecerán reuniones de trabajo a lo menos dos veces al año. La persona representante o contraparte técnica del Consejo, será el/la Jefe de su Departamento de Estudios, Legislación y Biblioteca. Por parte de la Academia Judicial, será el/la Coordinador/a del Programa de Formación.

QUINTO: Duración.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia desde el momento de ser firmado por las partes, y tendrá una duración de dos años, pudiendo renovarse automáticamente por el mismo periodo si ninguna de las partes expresa su voluntad de ponerle término a éste; extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado a tal efecto.

SEXTO: Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de la Sra. María Eugenia Manaud Tapia para representar al Consejo consta en el decreto supremo de su nombramiento N° 321, de 10 de marzo de 2017, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 18 de abril del mismo año.

La personería del Sr. Juan Enrique Vargas Viancos, para actuar en representación de la Academia Judicial de Chile, consta del acuerdo convenido en el Acta del Consejo de la Academia Judicial, de fecha 30 de octubre de 2018, correspondiente a la sesión Extraordinaria N° 379, la que se ha tenido a la vista y es conocida por las partes.

María Eugenia Manaud Tapia
Presidente
Consejo de Defensa del Estado

Juan Enrique Vargas Viancos
Director
Academia Judicial de Chile